

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 003-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **12 DE ENERO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	3	05/01/2018	PARC-015-2018	2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002852 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado, no está suscrita por el tomador, no se presenta los anexos de las disposiciones legales ni el recibo de caja y el objeto debe ser corregido teniendo en cuenta que el título otorgado es una Licencia de Explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017 del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



					<p><b>2.2 No aprobar</b> los Formularios de los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, teniendo en cuenta que no coinciden con los certificados de origen ni con las facturas de venta ni con lo declarado en los formularios, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.3 No aprobar</b> la declaración y liquidación de regalías reportadas a la fecha, hasta tanto la sociedad titular aclare la información de los títulos mineros N° 19140, 19141 y 19142, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, la presentación del ajuste de la declaración de regalías del III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, presente la corrección del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que únicamente se refiere al mes de marzo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.6 Requerir</b> bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, de acuerdo al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017 del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar o para formular su defensa, conforme al artículo 77 íbidem.</p> <p><b>2.7 No aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2016 y Semestral de 2017, teniendo en cuenta que las cantidades reportadas no coinciden con los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 y 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017 del 15 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.8 Aceptar</b> la documentación radicada con el N° 20179050264752 del 09/10/2017, en cumplimiento del requerimiento realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-454-17 del 14/06/2017, relacionado con el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe N° IVFI-028-19142-09-06-17, información que será verificada en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017 del 15 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.9 Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-0092-17 del 22/03/2017, relacionado con la información requerida en el</p>
--	--	--	--	---

						<p>Informe de Visita No. IVFI-011-19142-15-02-16 del 15/02/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017 del 15 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.10 Informar</b> que una vez revisado integralmente el expediente N° 19142, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-793-2017 del 15 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.11 Oficiar</b> a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETO ARGOS S.A.	5	05-01-2018	<p>PARC-016-2018</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 787-17 del 14 de diciembre de 2017, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, presentado dentro del contrato de concesión para mediana minería No. 21122.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 787-17 del 14 de diciembre de 2017, que una vez verificada la reducción de área del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21122, se determina un área final de 290,7675 hectáreas distribuidas en una (1) zona. Además, es viable desde el punto de vista técnico la reducción del área del título minero, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada.</p> <p><b>2.3 REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la correspondiente elaboración de la minuta de OTROSI al contrato de concesión No. 21122, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 787-17 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.4 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-173-17 del</p>

						<p>11 de abril de 2017, notificado en Estado PARC-010-17 del 12 de mayo de 2017, en el cual se requirió la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 787-17 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>2.1 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IIE-09281, que la póliza de cumplimiento aprobada tiene vigencia hasta el 11/02/2018 y por lo tanto, se requiriere la renovación de la misma antes de su vencimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 788-17 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 788-17 del 14 de diciembre de 2017, la modificación del Formato B de acuerdo a los valores mínimos para las actividades exploratorias contempladas en la Resolución No 143 de 29/03/2017, además se deberá discriminar los montos de inversión para el 4 año y 5 año esto con el fin de fijar los valores para la liquidación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>2.3 Aceptar de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 788-17 del 14 de diciembre de 2017, la información radicada con el No. 20179050266592 del 17/10/2017, referente a la señalización implementada en el área del título minero, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COOPEMINEROS	3	09/01/2018	PARC-017-18



						<p>2.4 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico 788 del 14 de diciembre de 2017 que el título minero No. IIE-09281, no presenta superposición con áreas de restricción o exclusión de minería.</p> <p>2.1 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GLD-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Auto PARC-1107-17 del 25 de octubre de 2017, relacionado con la corrección de la póliza de cumplimiento N° 580-47-000028084 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CAL No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar que el titular del contrato de concesión N° GLD-111, se encuentra al día en el pago del canon superfiario de la única anualidad de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CAL No.809-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3. NO APROBAR el complemento a la modificación del Programa de Trabajos y Obras, y en consecuencia REQUERIR al el titular del contrato de concesión N° GLD-111, la modificación del plano geológico de rocas terciarias del terciario en la zona correspondiente a la formación Zarzal, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CAL No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	3	09/01/2018	<p>PARC-018-18</p>

<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.4 APROBAR el Formulario Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.6, 6.8, 6.10 del concepto técnico PAR-CALI No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017, y lo requerido en los numerales 2.6, 2.9 y 2.10 del Auto PARC 1107-17 de 25 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GLD-111, la presentación de manera independiente de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2011, con el fin de realizar la aprobación del Formato Básico Minero Anual 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI No.809-2017 del 21 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GLD-111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2016 y el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI No.809-2017 del 21 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de</p>
---



						<p>trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p>2.8 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Propuesta de Contrato SJS-12031, SE TRASLAPA PARCIALMENTE CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLD-111, Y ESTE ÚLTIMO SE TRASLAPA CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016 Y CON EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO RUT NATIVOS – ACUERDO 004 DE 2015 CVC – TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALL No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p>2.9 Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° GLD-111, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALL No. 809-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.1 Recordar</b> al titular del contrato de concesión N° EAL-151, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002519 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 15 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALL-804-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EAL-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de la consignación por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 15.959); NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 96.500); CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	3	09/01/2018	<p>PARC-019-18</p>

					<p>164.426); DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 247,50); SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.780,60); DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.766,75); OCHO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 899,50); SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 62,27); SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 6.043); CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 143.372); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías del I, II, III trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2014; IV trimestre de 2015; III, IV trimestre de 2016; de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-804-2017 del 20 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 5.13, 5.15, 5.16 del</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>Concepto Técnico PAR-CALI-804-2017 del 20 de diciembre de 2017; lo requerido en los numerales 2.5 y 2.8 del Auto PARC-984-17 del 28 de septiembre de 2017 y en el numeral 25 del Auto PARC-032-17 del 20 de febrero de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EAL-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-804-2017 del 20 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 Aceptar</b> la información presentada mediante radicado N° 20179050274292 del 22/11/2017, en respuesta al Auto PARC-</p>
--	--	--	--	--

						<p>944-17 del 19/09/2017, relacionados con los requerimientos de la visita de inspección, la cual será verificada en la próxima visita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.17 del concepto técnico PAR-CALI-804-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.6 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</b></p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	3	09/01/2018	<p>PARC-020-18</p> <p>2.1 Recordar al titular del contrato de concesión N° HJV-15391X, que la póliza de cumplimiento N° DL008539, tiene una vigencia hasta el 11 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017 y debe proceder a la renovación de la misma antes de su vencimiento.</p> <p>2.2 Aprobar los Formularios Declaración y Liquidación de Regalias del II y III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión N° HJV-15391X, la presentación de información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>

						<p>2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HJV-15391X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p>2.6 Recordar al titular del contrato de concesión N° HJV-15391X, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas requeridas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-054-2017 del 28 de abril de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.7 Informar al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° HJV-15391X, se superpone con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA- RESOLUCION 2455 DEL 4-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RÍOS ESCALERETE Y SAN CIPRIANO - ACUERDO 31 DE 1979 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, con la zona minera especial AEM BLOQUE 92,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 y con el perímetro urbano de Buenaventura, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 Concepto Técnico PAR-CALI No. 827-2017 del 29 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. DLH-101, la presentación del Plan de Gestión Social, el cual conforme a la cláusula séptima del contrato de concesión, deberá presentarse sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 819-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. DLH-101, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 819-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. DLH-101, que deberá diligenciar en la página web SIMINERO el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 819-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC- se establece que el título minero DL9-101 presenta superposición parcial con el perímetro urbano - brisas del fraile - actualizado</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	DL9-101	ANA FELIZ FLOREZ RIOS	2	10/01/2018	<p>PARC-021-18</p>



					<p>marzo 19 de 2014 MGN DANE - incorporado 15/08/2014, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 819-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.1 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, el Plan de Gestión Social, el cual conforme a la cláusula séptima del contrato de concesión, deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 814-2017 del 22 de diciembre de 2017</p> <p><b>2.2 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 814-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> al titular, que deberá diligenciar en la página web del SIMINERO, el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 814-2017 del 22 de diciembre de 2017</p> <p><b>2.4 Informar</b> al titular, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el título minero FE3-113 presenta superposición parcial con tierra de comunidad negra río san francisco - resolución 1081 del 29-abr-1998 - actualizado a 13/10/2015 - incorporado 12/02/2016. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones del</p>	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	2	10/01/2018	PARC-022-18

						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 814-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 816-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</b></p> <p><b>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, el comprobante de pago del canon superficial de la primera anualidad de exploración por valor de un millón doscientos diecisiete mil cuarenta y siete pesos mcte (\$1.217.047). Conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 816-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</b></p> <p><b>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, que deberá diligenciar en la página web SIMINERO el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 816-2017 del 22 de diciembre de 2017.</b></p> <p><b>2.4 Informar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, que el título minero presenta superposición parcial Informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del</b></p>
9	CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	2	10/01/2018	<p>PARC-023-18</p>

						Concepto Técnico PAR-CALI No. 816-2017 del 22 de diciembre de 2017.
10	CONTRATO DE CONCESION	R15-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	2	10/01/2018	<p>PARC-024-18</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. R15-08241, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 813-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. R15-08241, el comprobante de pago del canon superfiario de la primera anualidad de exploración por valor de un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos mcte (\$1.147.420) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 813-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p><b>2.3 RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. RIS-08241, que deberá diligenciar en la página web SIMINERO el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 813-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. RIS-08241, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se establece que el título minero presenta superposición parcial con la Zona de Restricción PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE, esto con el fin de que tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 813-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.1 Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión No. QB3-08021, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 817-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión No. QB3-08021, el comprobante de pago del canon superfluario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos mcte (\$5.544.168). Conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 817-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	2	10/01/2018	<p>PARC-025-18</p>

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>2.3 Recordar a la titular, que deberá diligenciar en la página web del SIMINERO, el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018. Conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 817-2017 del 22 de diciembre de 2017</b></p> <p><b>2.4 Informar a la titular, que el título minero QB3-08021 presenta superposición parcial con el perímetro urbano - San Vicente - actualizado marzo 19 de 2014 MGN DANE - incorporado el 15 de agosto de 2014, esto, con el fin de que tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001 respecto a las Zonas de minería restringida. Conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 817-2017 del 22 de diciembre de 2017.</b></p> <p><b>2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No. FIA-142, el Plan de Gestión Social, el cual conforme a la cláusula séptima del contrato de concesión, deberá presentarse sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 815-2017 del 22 de diciembre de 2017.</b></p> <p><b>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 815-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</b></p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	2	10/01/2018	PARC-026-18

						<p><b>2.3 Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. FIA-142, que deberá diligenciar en la página web SIMINERO el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 815-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	QFH-16231	INVERMINERIA S.A.S.	2	10/01/2018	<p>PARC-027-18</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. QFH-16231, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en el numeral 4.1. de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 818-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. QFH-16231, el comprobante de pago del canon superfiario de la primera anualidad de exploración por valor de VEINTIOCHO MILLONES SESENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$28.669.241), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, Conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 818-2017 del 22 de diciembre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p>



						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. QFH-16231, que deberán diligenciar en la página web SIMINERO el Formato Básico Minero anual de 2017 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 818-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a los titulares, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, el título minero QFH-16231 presenta superposición parcial con la sociedad civil miravalle - resolución no. 0257 (25 noviembre de 2010) - tomado del runap actualizado al 30/07/2013 - incorporado 05/08/2013, esto, con el fin de que tena en cuenta lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 685 de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 818-2017 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, que el contrato de concesión No. HEO-091 cuenta con el Programa de Trabajos y Obras Aprobado mediante AUTO PARC- 119-12 del 27/09/2012 y Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante Resolución No. 0100 No 0150-0149 del 02 de abril de 2013.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	4	10/01/2018	PARC-028-18

					<p>2.2 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, que el contrato de concesión HEO-091, se Clasifica en el Rango de Mediana Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, la póliza minero ambiental No DL015738 expedida por Seguros Confianza, con vigencia del 19/03/2017 hasta el 19/03/2018 a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HEO-091.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016 y II, III de 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, que el titular cuenta con un saldo a favor de \$ 31.114.211 por excedente en el pago por regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016 y II, III de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.6 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, que es procedente la devolución del saldo a favor del titular por valor de \$ 4.053.539 por excedente en el pago por regalías correspondiente al I trimestre de 2017, el cual se requiere mediante oficio con radicado No 20179050277742 del 12/12/2017 por parte de la señora María del Pilar Velasco Zea titular del título minero No HEO-091.</p> <p>2.7 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, el FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2015, 2016 Y FBM SEMESTRAL 2017.</p> <p>2.8 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PARC- 790 del 15 de diciembre de 2017, el pago por concepto de inspección de campo del año 2013, requerido mediante Resolución No 003 de 05/02/2013, teniendo en cuenta que el pago se efectuó dentro del tiempo establecido.</p> <p>2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico 790 del 15 de diciembre de 2017, que revisado integralmente el expediente del título minero No. HEO-091, se establece que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p><b>2.1 No Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No 14-43-101003197 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2016 hasta el 01 de abril de 2018, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituido el objeto, el cual debe amparar el primer año de la etapa de explotación, además se debe allegar el recibo de pago de la prima y las disposiciones legales. Conforme lo dispuesto en</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-08111	JOSE DIONEL SANCHEZ GARZÓN	4	10/01/2018	PARC-029-18

<p>el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No 14-43-101003197 conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> los pagos por concepto de canon superficialario de la primera y segunda anualidad de la etapa de Exploración y de la primera y segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. JG1-08111, el pago de la suma de \$ 2.095.670, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo correspondiente al Canon Superficialario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5 No Aprobar</b> el ajuste al Programa de trabajos y Obras - PTO allegado por el titular, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018.</p> <p><b>2.6 Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de</p>
---

						<p>concesión de la referencia, con el fin de que realicen los ajustes al Programa de trabajos y Obras – PTO, enunciados en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.7 Recordar</b> al titular, que no puede ejercer labores de minería dentro del área otorgada para el contrato de concesión de la referencia, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente conferida por la Autoridad Ambiental.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia, la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.9 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de los trimestres II y III de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 006-18 del 05 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.10 Recordar</b> al titular que se debe presentar el Formulario de declaración de producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, dentro de los primeros 10 días hábiles del vencimiento del trimestre, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALL No. 006-18 del 05 de enero de 2018.</p> <p><b>2.11 Requerir</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. JG1-08111, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALL No. 006-18 del 05 de enero de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.12 Recordar</b> al titular, que el Formato Básico Minero Anual de 2017, debe presentarse en la plataforma del SI MINERO, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALL No. 006-18 del 05 de enero de 2018.</p> <p><b>2.13 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 12 DE ENERO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali